

LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA REVOLUCION EN MICOACAN. EL GOBIERNO DE PASCUAL ORTIZ RUBIO

Eduardo N. Mijangos Díaz

El sistema educativo michoacano en 1917 no era muy diferente del existente durante la dictadura y en muchos casos estaba peor. Las cifras de analfabetismo en el estado eran de aproximadamente un 80% y en los distritos marginales el porcentaje era mayor. Los planteles educativos continuaban siendo de dos clases: las escuelas en manos del Estado y las que dependían de particulares, es decir, del clero; en la ciudad estas últimas gozaban de mejor prestigio y a ellas acudían los hijos de la élite social michoacana. Aun cuando en las cabeceras municipales y distritales era más accesible -relativamente- la educación primaria, en el medio rural era distinto: “tradicionalmente la educación rural estaba confiada a la Iglesia católica y sus objetivos estaban dirigidos a imponer la castellanización directa a los indígenas, establecer la enseñanza rudimentaria -o sea de las primeras letras-, una matemática elemental y catequizar y fortalecer los dogmas de la fe cristiana”.¹ Así, la alternativa para aprender a leer, escribir y contar (elementos de la educación básica), se circunscribía a la instrucción parroquial y con suerte podía asistirse a alguno de los seminarios existentes en el estado.

La mayoría de los maestros michoacanos eran docentes improvisados, con una mínima preparación académica, cuyo trabajo representaba el

1. Reyes Cayetano. *Política educativa y realidad escolar en Michoacán*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993, p.19.

complemento de sus ingresos. Gran parte del profesorado eran mujeres dado que entre los varones resultaba poco atractivo dedicarse a una profesión cuyo salario no era mejor que el de un campesino o un soldado. En suma, en las regiones apartadas así como en las comunidades indígenas debió persistir el analfabetismo y la más terrible ignorancia.

Los comentarios del profesor Jesús Romero Flores no deben estar muy lejos de la realidad: “los profesores durante un largo período... han sido tratados como el peor de los empleados públicos. Fueron mofa y escarnio de caciques insolentes, de receptores y de jueces venales; se relegaba el maestro a la peor pocilga de un poblacho, y en mis largas excursiones por las sierras de Patambán, Nahuatzen y Jiquilpan los he visto harapientos, pobres, famélicos y oprobiosos; humildes y resignados todos, casi sin el aliento viril que tienen las razas fuertes para protestar contra el verdugo...

¡Esos eran los maestros! Las escuelas... un desván destartado, hediondo a orines y a murciélago. Galerones oscuros y húmedos, llenos de polvo, junto a un templo viejo o en el corral de una casa municipal... allá donde nadie quiere habitar, donde no estorben, a donde no van sino una vez al año unos señores muy estirados e ignorantes que se llaman réplicas. Esas son las casas-escuelas de nuestro estado.

¡Los niños que van a la escuela! generalmente los hijos de los artesanos y jornaleros; los he visto semidesnudos, astrosos, desmelenados, mordiendo a hurtadillas en el rincón del lúgubre recinto ya descrito, un pedazo de pan o de tortilla.

¡Todo, todo se conjuró contra la escuela michoacana! el Cura con sus prédicas fanáticas, los caciques con su insolencia, el maestro con su hambre y su ignorancia, el gobierno con su desdén y la sociedad con su más estúpida indiferencia...”²

Antecedentes de la legislación educativa

Según un discurso del ingeniero Pascual Ortiz Rubio, la legislación sobre educación en Michoacán tuvo su origen en 1825 cuando la primera

2. Romero Flores, Jesús. *Labor de raza*. Morelia, s.p.i. 1917, pp. 95-97.

Constitución particular del Estado consignó la importancia de la instrucción pública para la sociedad, se pronosticó entonces que en un lapso de 15 años la mayoría de los michoacanos deberían aprender a leer y escribir; años más adelante, el 30 de mayo de 1831 por decreto del Congreso se establecieron las escuelas normales de acuerdo al plan lancasteriano, “se impuso a los ayuntamientos la obligación de enviar a ellas por lo menos un alumno de cada sexo que debería tener veinte años o más y saber leer, escribir y contar. La misma ley ordenó se establecieran por lo menos 22 escuelas de niños y 8 de niñas en el estado, debiendo los maestros ser pagados por los ayuntamientos”, se fundó además una Junta Inspector de Instrucción Pública con el objeto de crear escuelas en las poblaciones donde fueran necesarias, así como la expedición de títulos de maestros y directores.³

Durante el gobierno de Melchor Ocampo, el 24 de septiembre de 1847 se decretó la libertad de la enseñanza primaria elemental así como la inamovilidad de los miembros de la Junta de Instrucción; se creó el cargo de procurador general del Fondo de Instrucción Pública y se promovió la enseñanza de los conocimientos agrícolas.

La Constitución Política del Estado de Michoacán, promulgada en enero de 1858 señalaba en sus artículos 121 y 122: “El Estado proporcionará a sus habitantes enseñanza gratuita para formar de ellos ciudadanos útiles, cuidando de que sea uniforme en todo él y esté relacionada con las instituciones que forman la base de su organización política. Proporcionará también escuelas de artes y oficios para la perfección y mejora de unos y otros”, por su parte, el artículo 122 asentaba: “La instrucción pública será uno de los objetos a que el Ejecutivo prestará una protección particular, y la que de toda preferencia impulsarán las leyes”.⁴ Por el mismo tiempo, el gobernador Epitacio Huerta encauzó la fundación de escuelas en localidades preferentemente indígenas y facultó a las prefecturas para expedir nombramientos de profesores a ciudadanos letrados de buena conducta. Hacia 1860, Huerta

-
3. “Discurso del general e ingeniero Pascual Ortiz Rubio” en Higinio Vázquez Santa Ana. *Reseña del Primer Congreso Pedagógico Michoacano, celebrado en la ciudad La Piedad de Cabadas, Mich.* México, Secretaría de Gobernación, Dirección de Talleres Gráficos, 1920, pp. 16-22.
 4. Tena Ramírez, Felipe. (Nota preliminar). *Michoacán y sus constituciones.* México, Imprenta Arana, 1968, pp. 108-109.
-

creó la Dirección de Instrucción Pública a cargo de un inspector general, encaminada a dar atención directa al ramo de la educación. Posteriormente, en la administración de Justo Mendoza la instrucción recibió un importante apoyo pecuniario, estipulando el presupuesto los gastos de \$62,162.00 para sostener un número de 112 escuelas primarias (70 de niños y 42 de niñas); Mendoza promovió además el carácter obligatorio de la enseñanza elemental.⁵ Sin embargo, fue hasta el gobierno de Pudenciano Dorantes cuando se dio a conocer un amplio reglamento para la organización de las escuelas públicas del Estado, el reglamento se componía de 145 artículos (decretado el 13 de agosto de 1882) y se mantuvo vigente hasta fines de la administración mercadista. Otro gobernante caracterizado como activo promotor de la educación fue el general Mariano Jiménez, a quien se le reconoce la fundación del Museo Michoacano, de la Academia de Niñas y las reformas a la Ley de Instrucción, que delegó a ésta en manos del gobierno del Estado. Más adelante, en dos décadas de su administración, el gobernador porfirista Aristeo Mercado reglamentó la enseñanza militar en las escuelas, fomentó la introducción del civismo y los ejercicios físicos en los programas escolares e institucionalizó la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, dándole un desarrollo importante en beneficio del Estado.

En el transcurso de los primeros años de la Revolución en Michoacán, el ramo de la instrucción pública experimentó una contracción a consecuencia de los acontecimientos nacionales y estatales. Numerosos planteles laboraron con irregularidad, el número de alumnos inscritos disminuyó y los maestros dejaron de percibir sus salarios ordinariamente. La incertidumbre de los sucesos, el ausentismo de maestros y alumnos y las incursiones de grupos armados crearon una situación de contingencia y rezago de la educación pública.

Todavía, en el año escolar de 1911 funcionaron en el estado 406 escuelas primarias elementales: 191 para niños, 131 para niñas, 67 mixtas y 17 suplementarias nocturnas para obreros, de éstas últimas, 11 eran para

5. En 1869 se formuló un proyecto de Ley de Instrucción Primaria, constaba de 29 artículos en los que establecía el régimen obligatorio y gratuito de la educación primaria, se fomentaba también la creación de escuelas por parte de propietarios y hacendados. *El Constitucionalista*. Año II, N° 213, Morelia, 23 de agosto de 1869, pp. 2-3.

varones y 6 para mujeres; había además 194 planteles sostenidos por particulares: 74 para niños, 58 para niñas, 61 mixtas y 1 nocturna para obreros; laboraban en las escuelas privadas un total de 307 maestros, en tanto que en las del Estado lo hacían 450 profesores, entre directores y auxiliares. La mayoría trabajaban sin título y sus sueldos fluctuaban entre 15 y 60 pesos mensuales de acuerdo al nivel y cargo escolar.⁶

Las escuelas del Estado se clasificaban en tres categorías: las de primer grado, establecidas en tenencias, rancherías y haciendas, con un programa de educación básica; las escuelas de segundo grado, localizadas en las cabeceras municipales y con un nivel de enseñanza más amplio y organizado que las anteriores; las de tercer grado eran las escuelas ubicadas en las cabeceras distritales y con un programa escolar más completo. El marco jurídico no había cambiado: existía una Sección de Instrucción Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo oficial segundo era el jefe de la Sección. Había también dos inspectores de primarias en el estado. Las escuelas de la capital eran las únicas que funcionaban de acuerdo al sistema simultáneo, el resto proseguían organizadas en base al antiguo sistema lancasteriano.⁷

A las escuelas oficiales acudían poco más de 24,000 alumnos en tanto que a las privadas lo hacían 15,205 educandos. Teóricamente se brindaba atención al 31.2% de los niños en edad escolar, habiendo en términos generales, una escuela por cada 1,644 habitantes en el estado. El presupuesto del gobierno para la instrucción confirmaba que para el año escolar de 1913 éste sería de \$183,391.50, además de \$8,175.00 destinados a sostener 91

-
6. "Informe de las Escuelas oficiales del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al año escolar de 1911" en: *Periódico Oficial*. Tomo XX, N° 87 y 89. Morelia, 31 de octubre y 7 de noviembre de 1912, pp. 4-5 y 5-6. Cfr. Jesús Romero Flores. *Op. Cit.*, pp. 54-56.
 7. *Idem*. El método simultáneo consistía en que "el Profesor, enseñando directamente a los alumnos de un mismo año dará la misma clase a todos en el mismo tiempo, alternando los cursos", en el programa de alfabetización significaba que los métodos de lectura y escritura deberían aprenderse al mismo tiempo. "Programa a que se sujetarán desde el año escolar de 1914 las escuelas de organización antigua del Estado de Michoacán" en: *Periódico Oficial*. Tomo XXII, N° 14, Morelia, 15 de febrero de 1914, pp. 10-12.
 8. Véase: "Informe acerca de la educación primaria de Michoacán que el delegado presenta al 4° Congreso Pedagógico Nacional, reunido en San Luis Potosí el 1° de octubre de 1913" en: *Periódico Oficial*. Tomo XXI, N° 80, Morelia, 5 de octubre de 1913, pp. 8-10.
-

El devenir de los acontecimientos revolucionarios repercutió severamente en el sistema educativo estatal. En los momentos de mayor confrontación armada y de inestabilidad política los recursos económicos no fluyeron con regularidad y las escuelas continuaron cerrándose. El gobernador huertista Jesús Garza González a principios de 1914 comunicaba el cierre de planteles escolares, la reducción a una sólo escuela en las cabeceras de tenencia donde funcionaran dos (una para cada sexo), en lo sucesivo determinaba que un sólo plantel sería utilizado en ambos turnos (para niños en la mañana y por las tardes para niñas); anunció una nueva organización mediante la cual se impartirían las asignaturas por clases orales, suprimiéndose los libros de texto (a excepción de los de lectura).⁹

Por otra parte, el triunfo de la revolución constitucionalista significó sin duda una coyuntura sin precedente para la evolución de la educación en el estado. La llegada al poder local de los gobiernos militares (Gertrudis G. Sánchez y Alfredo Elizondo), representó la puesta en marcha de un programa reformador de instrucción pública tendiente a establecer los principios populares de la educación laica, gratuita y obligatoria. De esta forma, la visión de los políticos y militares constitucionalistas a partir de 1914 se transmitió a través de una nueva concepción revolucionaria, esto era “que conceptuaba a la instrucción como el instrumento eficaz para remediar los graves problemas que aquejaban a los pueblos; en la medida en que éstos fueran instruidos podrían encauzarse por la vía del bienestar y del progreso”.¹⁰

A fines de 1914, el gobernador Gertrudis G. Sánchez promulgó la *Ley General de Educación Primaria*, misma que dispuso la creación de la Dirección General de Educación Primaria, a cargo de la cual quedó el profesor Jesús Romero Flores. Al mismo tiempo, se expidió la *Ley de Educación Normal para Maestros*, mediante la que se constituían dos escuelas normales independientes: la de maestros y la de maestras.¹¹ La

9. Véase: “Programa a que se sujetarán...” Op. Cit.; Verónica Oikión Solano. *El constitucionalismo en Michoacán. El periodo de los gobiernos militares (1914-1917)*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, pp. 96-97.

10. *Ibid*, p.243.

11. *Periódico Oficial*. Tomo XXIII, N° 1, Morelia, 3 de enero de 1915, pp. 3-5. Una breve reseña de las reformas educativas de Gertrudis G. Sánchez en: Verónica Oikión Solano. *Op. Cit.* pp. 243-247.

formación de la Escuela Normal para Profesores se realizó transformando para tales fines la Academia de Niñas, reglamentando los respectivos estudios profesionales. La Escuela Normal para Profesores se estableció en el edificio del Cuartel de Capuchinas, instalándose además una escuela primaria anexa. Aun cuando los planteles empezaron a laborar a principios de 1915, los cambios políticos interrumpieron el proceso de reformas de la administración de Sánchez. En efecto, la repentina llegada de las tropas villistas al estado significaron un paréntesis del proyecto político constitucionalista. El gobernador villista José I. Prieto suprimió la Dirección General de Educación Primaria y clausuró la Escuela Normal para Profesores, convirtiéndola nuevamente en cuartel militar.

No obstante, la verdadera reforma escolar se desarrolló durante la administración del general Alfredo Elizondo. En los casi dos años de gobierno, Elizondo tuvo tiempo para implementar un nuevo programa de instrucción tendiente a fomentar la educación básica y eliminar las ingerencias del clero en el control y mantenimiento de planteles escolares. Compaginados el laicismo radical y el nacionalismo constitucionalista, el Estado prohibió a la Iglesia la posesión de escuelas y procedió a confiscar jurídicamente tales propiedades en beneficio del gobierno. En el transcurso de 1915, Elizondo consolidó formalmente la creación de la Escuela Normal para Profesores¹² y la Escuela Superior de Comercio y Administración. Al mismo tiempo, anunció un presupuesto increíble de \$500,000.00 al ramo educativo, mismo que se dirigiría principalmente al sostenimiento de 416 escuelas primarias: 410 de instrucción elemental y 6 de instrucción superior. Al año siguiente, Elizondo continuó con su programa educativo erigiendo la Academia de Bellas Artes; pretendió cristalizar la idea de una escuela especial para oficiales del ejército y reestableció la Dirección General de Instrucción Primaria, encabezada por el Profr. Jesús Romero Flores.¹³

12. *Periódico Oficial*. Tomo XXIII N° 28, Morelia, 9 de mayo de 1915, pp. 1-7. La política educativa de Alfredo Elizondo en Verónica Oikión Solano. *Op.Cit.*, pp.415-424. Véase también: Raúl Arreola Cortés. *Notas para la historia de la Escuela Normal de Michoacán*. Morelia, Ediciones Conmemorativas del XXXII Aniversario, 1947; Jesús Romero Flores. *Historia de la Educación en el estado de Michoacán*. México, SEP, 1950.
13. Oikión Solano, Verónica. *Op. Cit.*, pp.415-424. Un informe completo de la política educativa de Alfredo Elizondo en: *La instrucción pública en Michoacán, Memoria de los trabajos realizados en este ramo durante el periodo comprendido en los meses de abril de 1915 a mayo de 1916*. Morelia, Talleres de la Escuela de Artes, 1916, 63 pp.

Una medida que a la postre resultó contraproducente fue el decreto del 28 de febrero de 1916, a través del cual se reformó la *Ley General de Educación Primaria*, (expedida por Gertrudis G. Sánchez) y se estableció que los municipios se harían cargo de la instrucción pública estatal. La medida se entendía como resultado de la política constitucionalista de libertad e independencia municipal. Una vez suprimido el sistema de prefecturas el peso de la organización política recayó fundamentalmente en los municipios, sin embargo, fue demasiado pronto para otorgarle el sostenimiento de la educación pública y los acontecimientos se encargarían de demostrarlo.

A pesar del interés de los gobernantes comprometidos con la reforma educativa, el ramo de la instrucción pública prosiguió estancado. Los esfuerzos no fueron suficientes y la educación resintió la crisis económica estatal provocando su rezago. Los profesores siguieron reclamando sus adeudos salariales y los planteles continuaron experimentando carencias de recursos y de mantenimiento; los propios municipios se declararon ineficaces para hacerse cargo de la instrucción y el gobierno del Estado se empezó a mostrar incapaz de solucionar el problema.

La administración de Ortiz Rubio y su política educativa

Una vez instalado en el gobierno el grupo liberal de Pascual Ortiz Rubio en agosto de 1917, el problema educativo fue sin duda uno de los aspectos que se pretendió reestructurar. A dos semanas de la toma de poder, la administración ortiz rubista fue autorizada para solicitar un préstamo de \$500,000.00 al gobierno federal cuyos recursos se canalizarían a cuatro aspectos: la pacificación, el fomento a la instrucción pública, la captación de agua potable para la ciudad de Morelia y para cubrir la deuda pública del Estado.¹⁴ Lo anterior dejaba en claro que el problema de la educación manifestaba ser prioridad para el gobierno estatal. Por las mismas fechas, el 23 de agosto de 1917 se puso a discusión en la Cámara local un proyecto del gobernador Pascual Ortiz Rubio en el que se estipulaba transitoriamente (en tanto el Congreso del Estado formulara la nueva *Ley de Instrucción Pública*), la supresión del Consejo Superior de Educación Pública, creado en marzo de

14. *Actas del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán*. Morelia, Congreso del Estado, 1977, Tomo I, p.81.

1917 por el entonces gobernador José Rentería Luviano; el proyecto instituía a la vez una Sección de Instrucción Pública dependiente de la Secretaría de Gobierno, “la cual tendrá a su cargo la dirección administrativa de la enseñanza primaria, superior y profesional en el Estado”.¹⁵ Aunque las nuevas disposiciones educativas del ingeniero Pascual Ortiz Rubio evidenciaron su visión del problema, su programa de instrucción quedó mejor traslucido en el proyecto de Constitución Particular del Estado de Michoacán, firmado el 2 de octubre y mediante el cual se buscó conformar el nuevo marco jurídico en consonancia a los principios constitucionales nacionales establecidos a partir de febrero de 1917. El proyecto de Ortiz Rubio enviado para su análisis al Congreso del Estado, se componía de 9 artículos referentes a la educación en los que se planteaba: la responsabilidad del gobierno del Estado para hacerse cargo de la instrucción pública, rudimentaria y primaria (art. 107), en tanto que la instrucción secundaria estaría conducida por la Universidad Autónoma de Michoacán, en caso de aprobarse su creación (art. 108); la enseñanza primaria que brindara el Estado sería libre, gratuita y laica, en este último punto se incluía también a la enseñanza en escuelas particulares (arts. 109 y 110); el gobierno del Estado tendría facultades para regir el funcionamiento de escuelas y prohibía a clérigos o ministros de algún culto dirigir un plantel de educación primaria (arts. 111 y 112); no se dispensarían trámites para dar validez a los estudios profesionales de religiosos (art. 113); la *Ley de Instrucción Pública* determinaría las profesiones que requirieran título para su ejercicio, así como las condiciones y las instituciones que expedirían los títulos respectivos (art. 114); finalmente, se señalaba que el Ejecutivo del Estado debería brindar protección directa y especial a la instrucción pública, fomentando la creación de escuelas primarias así como de artes y oficios.¹⁶

En tanto se debatía el proyecto de Constitución del Estado, enviado al Congreso por el ingeniero Pascual Ortiz Rubio -debates que duraron varios meses-, el gobernante michoacano expidió el decreto N° 17, del 7 de diciembre

15. *Ibid.*, pp. 90 y 94-95.

16. “Proyecto de Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo” en el apéndice de *Actas del Congreso...* tomo II, pp. 278-279.

de 1917 relativo a la fundación de escuelas rurales.¹⁷ Mediante esta disposición, los propietarios y hacendados del estado adquirirían obligación para instalar una escuela rudimentaria mixta (cuando fueran más de 15 los niños en edad escolar), sostenida por fondos propios; estipulaba que los obreros de fábricas, minas, aserraderos o empresas diversas deberían recibir (cuando éstos fueran más de 200), conferencias avocadas a su mejoramiento intelectual y político. Finalmente, se delegaba el cumplimiento de la ley a los ayuntamientos, jefes de policía y encargados del orden. De alguna forma, el gobierno intentaba subsanar los gastos municipales en el ramo de instrucción para revitalizar el sistema educativo estatal, en crisis permanente durante los últimos años. En alguna ocasión, el Estado procedió a cubrir los salarios de zonas escolares ante la imposibilidad de los recursos municipales para hacerlo.¹⁸ Incluso en el presupuesto de egresos del año administrativo 1917-1918, se incluyó una partida especial para auxiliar a los municipios en el pago de haberes a los profesores, para tal fin, el gobierno estatal apoyó un gasto de \$90,000.00 que aun cuando no remediaba la situación esbozaba un intento de amortizar el problema.¹⁹ De hecho, los maestros acreditados en el municipio de Morelia empezaron a ser pagados por la Tesorería General, con cargo a las subvenciones que el ayuntamiento local recibía del gobierno del Estado.²⁰ Finalmente, a principios de enero de 1918 aprobó el Congreso local el proyecto de desmunicipalización de escuelas públicas. El proyecto de ley aprobado señalaba: “Art. 1º La instrucción primaria dependerá del gobierno del Estado, mientras los municipios se encuentran capacitados para sostenerla. Art. 2º Mientras se expide la nueva *Ley de Instrucción Primaria*, ésta se regirá por las leyes de 23 de diciembre de 1915, 21 de diciembre de 1914 y sus reglamentarias... Art. 3º Se derogan la Ley de febrero de 1916 que ordena dependa del ayuntamiento la instrucción primaria en el Estado; los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley de 23 de diciembre de 1915 y demás relativas que crean

-
17. *Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán* (formada y anotada por Xavier Tavera Alfaro). Morelia, Congreso del Estado, 1979, tomo XLIV, pp. 197-202.
18. En septiembre de 1917, a los profesores del distrito de Zinápeúaro se les autorizó el pago de salarios con fondos del Estado. *Actas del Congreso...* pp. 122-123.
19. *Recopilación de Leyes...* p. 145.
20. *Actas del Congreso...* p.318.
-

y faculten los inspectores escolares y todas las demás leyes y decretos que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley”.²¹

La promulgación de la Constitución Política del Estado de Michoacán el 5 de febrero de 1918, legitimó el papel del Estado como rector de la sociedad civil y proporcionó el marco jurídico para reformar el sistema educativo estatal, de manera análoga a los preceptos de la Constitución General de la República que establecía la instrucción oficial laica, gratuita y obligatoria.

Por la trascendencia que ameritó la expedición de la Constitución particular de Michoacán en el contexto revolucionario, conviene señalar los originales fundamentos jurídicos en el ramo de la instrucción pública, a saber estos eran:

“Artículo 130.-La instrucción primaria dependerá directamente del gobierno, quien cuidará de fomentarla por todos los medios posibles, favoreciendo el establecimiento de Sociedades Pedagógicas, las cuales gozarán de todos los derechos que a las personas morales conceden las leyes, y subvencionará las escuelas particulares que reúnan los requisitos que fije la *Ley Orgánica de Instrucción*. La secundaria dependerá de un Consejo Universitario.

Artículo 131.- La enseñanza es libre. La rudimentaria, primaria y preparatoria que se dé en establecimientos oficiales del Estado será gratuita.

Artículo 132.- La enseñanza que se dé en las escuelas oficiales será laica e igualmente será laica la rudimentaria, primaria elemental y superior que se imparta en las particulares.

Artículo 133.- Sólo podrán establecerse en el Estado escuelas particulares y sujetándose a la vigilancia del gobierno y a las disposiciones de la ley orgánica.

Artículo 134.- El ejecutivo debe proceder al establecimiento de escuelas rurales, de planteles educativos y de artes y oficios y agricultura, donde se impartirá gratuitamente la enseñanza, y las cuales serán sostenidas por quienes determine la ley.

21. *Actas del Congreso...* tomo II, pp. 115-118 y 123-125.

Artículo 135.- La enseñanza primaria será obligatoria para todos los habitantes del estado, conforme lo disponga la ley de la materia y uniforme hasta donde sea posible.

Artículo 136.- La enseñanza que se imparta en los establecimientos de instrucción primaria, comprenderá también la industrial agrícola, militar y cívica.

Artículo 137.- Las contribuciones y rentas destinadas a las escuelas no podrán ser distraídas para otro objeto.

Artículo 138.- Ninguna corporación religiosa ni ministros de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas primarias de instrucción.

Artículo 139.- Por ningún motivo se revalidarán, otorgarán dispensas o se darán otros trámites para dar validez a los estudios hechos en establecimientos de enseñanza profesional de los ministros de algún culto o corporaciones religiosas y si llegan a darse tales dispensas y a expedirse títulos fundados en ellas, dichos títulos serán nulos.

Artículo 140.- *La Ley de Instrucción Pública* determinará cuáles profesiones necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, así como las autoridades o corporaciones que deban expedirlo”.²²

Más de algún diputado consideró que las ideas vertidas en la Constitución referentes a la instrucción pública eran bastante “levantadas”, probablemente este término podría traducirse en “adelantadas”. En todo caso, los once artículos fueron consecuencia de experiencias vividas hasta ese momento y reflejaron en cierta forma el ideal revolucionario sobre el desarrollo cultural y social del país y del Estado.

En 1918, el mismo año en que se promulgó la Constitución local, había en Michoacán un total de 501 escuelas primarias en manos del Estado, de ellas eran 233 primarias elementales, 8 eran de enseñanza superior, había 75 escuelas mixtas y 185 con el carácter de rurales. En la capital del Estado se contaba con 22 escuelas primarias de las cuales eran 7 para varones, 7 para niñas y 8 mixtas (atendidas por 81 profesores). Existían también la Escuela

22. Véase: “Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo” en: *Recopilación de Leyes...* pp. 489-548. Los artículos sobre la instrucción pública en pp. 532-534.

Normal para Profesores, la Escuela Normal para Profesoras, una Escuela Industrial para señoritas y tres primarias anexas a cada una de ellas. Según el gobernador Ortiz Rubio, se encontraban funcionando nuevas escuelas que no figuraban en el presupuesto y estas eran: una escuela mixta en Morelia, tres primarias en el distrito de Maravatío, dos en el distrito de Zitácuaro, dos en el de Pátzcuaro, cuatro en el de Jiquilpan, dos en el de Zamora y tres más en el distrito de Puruándiro. Asimismo, funcionaban recientemente en Morelia seis nuevas escuelas nocturnas: tres para obreros, dos para obreras y una Escuela Industrial para obreras. Finalmente, complementaban el número total de planteles escolares tres Escuelas Experimentales Agrícolas localizadas en las poblaciones de Jiquilpan, Zamora y Morelia (en el Asilo Narciso Mendoza).²³ Para el sostenimiento del ramo de la instrucción pública, el presupuesto del gobierno se había incrementado considerablemente. De acuerdo a los gastos previstos en el periodo de septiembre de 1918 a junio de 1919, los egresos se preveían de la siguiente forma:

a).- Para los gastos de instrucción en los distritos del Estado:	\$ 341,851.35
b).- Para gastos generales de instrucción (útiles, mobiliario, etc.):	\$ 8,715.48
c).- Para el sostenimiento de pensionados en las escuelas de Morelia:	\$ 7,500.00
d).- Gastos de la Dirección General de Instrucción:	\$ 6,969.00
e).- Gastos de inspección (visitadores de escuelas):	\$ 4,242.00
f).- Gastos de militarización (cultura física y enfermería). ²⁴	\$ 4,374.00

23. *Informe rendido a la XXXVII Legislatura de Michoacán de Ocampo por el ciudadano Ing. Pascual Ortiz Rubio. 1918-1919.* Morelia, Talleres de la Escuela de Artes, 1919, pp. 101-104.

24. La Dirección Local de Militarización que ejercía labores de instrucción en Morelia, se dividía en cinco secciones: de instrucción militar, de cultura física, de enfermería, de orfeones y de exploradores. Operaban las cuatro primeras secciones. *Idem.*

En total, los gastos del ramo, sin tener en cuenta la educación superior, ascendía a la cantidad de \$400,000.00.²⁵ De hecho, esto indicaba que la captación fiscal del Estado también había crecido sustancialmente, sobrepasando el millón de pesos anuales que en promedio llegaban al erario público en administraciones anteriores.

El Congreso Pedagógico

En el informe de gobierno del año 1918, el ingeniero Ortiz Rubio vislumbró la posibilidad de organizar un Congreso Pedagógico que vendría a ser el primero en su tipo en la historia de Michoacán, el cual habría de abordar “todas aquellas cuestiones de carácter técnico que marquen definitivamente una verdadera evolución en materia de métodos, formas, marchas, procedimientos y fines de enseñanza”.²⁶ El proyecto ya se había comentado de antemano en el seno del Congreso local a principios de 1918, entonces se veía como una posibilidad para que los profesores analizaran la situación del magisterio michoacano y propusieran alternativas para reformar el sistema educativo estatal.²⁷

El proyecto para la realización del Congreso Pedagógico cristalizó en mayo de 1919, cuando el gobernador Ortiz Rubio visitó el distrito de Jiquilpan y al parecer quedó convencido de la urgente necesidad de reorganizar el modelo educativo estatal y elevar el nivel intelectual de docentes y educandos para el beneficio de la sociedad.²⁸ Se encomendó la realización del Congreso al profesor Higinio Vázquez Santa Ana, quien fue nombrado Presidente de la Comisión Organizadora²⁹ y para los fines previstos el gobierno del Estado autorizó un gasto de \$ 5,000.00 para el desarrollo del Congreso.³⁰ La ciudad de La Piedad de Cabadas fue elegida como sede del evento por la accesibilidad que presentaba para el traslado de los delegados

25. El presupuesto de egresos en *Recopilación de Leyes...* pp. 318-418. El gasto presupuestal fue modificado por decreto N° 22 del 9 de enero de 1919.

26. *Informe rendido...* p. 108.

27. *Actas del Congreso...* tomo II, pp. 115-118.

28. Vázquez Santa Ana, Higinio. *Op. Cit.*, p. 6.

29. *Ibid.*, p. 8.

30. *Recopilación de Leyes...* tomo XLV, p. 276.

participantes del Congreso y se designó el mes de diciembre de 1919 para su verificación.

El congreso Pedagógico tenía como finalidades, el intercambio de conocimientos y experiencias para replantear los métodos y procedimientos educativos vigentes desde hacía varias décadas, además, la formación de un grupo técnico y administrativo llamado Sociedad Unificadora del Magisterio Michoacano; se anticipaba que el Congreso: “tendrá el carácter de constituyente y procurará estudiar las cuestiones de mayor interés para la educación popular, haciendo efectiva la evolución de la enseñanza rudimentaria y primaria”.³¹

De acuerdo a las invitaciones distribuidas a profesores de educación primaria, secundaria y profesional, enviados a docentes e instituciones del Estado y del país, se registraban los temas-objetivos del Congreso en el siguiente orden: I- Creación de la Sociedad Unificadora del Magisterio Michoacano; II- Reformar la Ley de Educación Pública vigente en el estado; III- El mejoramiento de la educación popular; IV- La actualización pedagógica; V- El desarrollo de la enseñanza rudimentaria; VI- La capacitación de los maestros así como la estabilidad en sus cargos; VII- Organización de la escuela al aire libre; VIII- El fomento de las Escuelas Granjas y Escuelas de Experimentación Agrícola; IX- La importancia de las Escuelas de Talleres de Artes y Oficios; X- La importancia de la pequeña industria en los programas escolares; XI- La educación de la raza indígena; XII- La importancia de la educación cívica y la educación militar; XIII- “Necesidad de combatir los atavismos de raza y formar un pueblo vigoroso en los órdenes social, intelectual, moral y físico”; XIV- “La prensa como medio educativo”, así como el fomento de las bibliotecas pedagógicas; XV- La organización de museos escolares.³²

Al respecto señalaba el profesor Higinio Vázquez Santa Ana: “como puede observarse claramente por el contenido de los quince temas que ofrecieron el material de discusión en las sesiones del Congreso Pedagógico, el pensamiento era amplio y luminoso, la tendencia a las reformas se

31. Vázquez Santa Ana, Higinio. *Op. Cit.*, pp. 6-8.

32. *Ibid.*, pp. 9-10.

caracterizaba por un aspecto general. La obra a realizar pedía un estudio profundo y sereno. Se buscaba colocar todo el espíritu de la enseñanza sobre un poderoso cimiento de estabilidad, juntamente equilibrado y concordante con una fórmula de racionalidad y de criterio sobradamente justo”.³³

El Congreso michoacano se llevó a cabo entre el 16 y el 26 de diciembre de 1920 a pesar de las jocosas críticas de periódicos como *El Centinela*,³⁴ que veían en la reunión del magisterio un escaparate social improvisado y costoso, una forma de lucimiento del gobernante michoacano ante su estado y ante el país. Finalmente, asistieron al Congreso representantes de la ciudad de México, de los estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Guanajuato, Coahuila, Puebla, Chihuahua, Jalisco, Veracruz, e incluso un delegado proveniente de Costa Rica. Aunque los objetivos estaban trazados en base a la problemática local, el Congreso adquirió un carácter nacional evidente en el desarrollo del mismo y en las discusiones de los contenidos temáticos. Sin duda que su realización significó un robusto esfuerzo para tratar de unificar al magisterio michoacano e implementar un nuevo programa de educación.

De acuerdo a los resultados del Congreso Pedagógico, se establecieron diez conclusiones tendientes a reformar la educación estatal y nacional. El documento culminaba con los siguientes considerandos:

1º.- “Recomiéndose a todas las autoridades escolares y a los gobiernos de los Estados”: a)- Que las instalaciones escolares reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas; b)- Asistencia obligatoria a las escuelas; c)- Mejoramiento económico del profesorado; d)- Realización de encuestas locales para determinar el costo medio familiar y en base a ello aumentar el salario a los profesores (inicialmente hasta un 50%).

2º.- Establecer el Impuesto Personal para Instrucción, con la finalidad de mejorar los ingresos a los maestros y abrir nuevas escuelas.

3º.- “La escuela mexicana debe organizarse de conformidad con nuestro modo de ser social, con la psicología del pueblo y con las fuentes principales de la riqueza nacional”.

33. *Idem.*

34. Véase por ejemplo: *El Centinela*. 2ª época, N° 113 y 114, Morelia, 21 y 28 de diciembre de 1919.

4°.- Fomentar por medio de la instrucción el “alma nacional” para estimular la unidad étnica.

5°.- Introducir en las escuelas primarias y normales la enseñanza práctica de la agricultura, minería e industria, bases de la economía nacional.

6°.- Modificar planes y programas de estudio, principalmente delimitando la enseñanza práctica de la intelectual.

7°.- Instalación en las poblaciones del país de Juntas Protectoras de Educación, para la recaudación de fondos y fomento a la enseñanza.

8°.- Creación de Centros Culturales para reforzar las actividades de la instrucción primaria.

9°.- Regionalización de las Escuelas Normales.

10°.- Intensificar la educación de la mujer.³⁵

Derivado también de las actividades del Congreso, en el mes de abril de 1920, el director general de educación primaria Profr. Higinio Vázquez Santa Ana implantó el Programa de Pequeñas Industrias en todas las escuelas oficiales del Estado.³⁶ Se delineó también el proyecto de ley para la fundación de la Sociedad Unificadora del Magisterio Michoacano, uno de los objetivos más importantes del Congreso y que se decretó formalmente el 7 de junio de 1920 por el gobernador interino Rafael Alvarez.³⁷ En realidad, pocos propósitos fructificaron debido a las circunstancias políticas, no obstante, se sentaron bases para el desarrollo de la educación estatal.

La Universidad Michoacana

El pasado estudiantil del gobernante michoacano Pascual Ortiz Rubio estuvo vinculado con el nicolaicismo moreliano; el arraigo de su formación

35. *El Magisterio Michoacano*. Tomo I, N° 3, Morelia, 31 de marzo de 1920, pp. 9-11.

36. *Ibid.* p. 16. El Programa de Pequeñas Industrias fue realizado por el ingeniero Francisco M. Ortiz y se basaba en la enseñanza práctica y elemental de la agricultura e industria.

37. *Recopilación de Leyes...* tomo XLV, pp. 537-540. El antecedente para la unificación del magisterio michoacano se produjo entre agosto y septiembre de 1917, cuando, en la ciudad de Morelia, se fundó una Sociedad Pedagógica a instancias de los profesores Antonio B. Medrano y Vicente Zaragoza. *Actas del Congreso...* p. 125.

académica traducido en el compromiso intelectual motivaron en él la creación de un proyecto para constituir un organismo de educación superior que asumiera el papel rector de la instrucción superior y profesional en el estado. Sin duda que el contacto directo con las universidades norteamericanas a principios de 1915 (cuando estuvo comisionado por Carranza en los Estados Unidos en labores de emisión de los “billetes infalsificables”), así como las sugerencias de varios académicos, forjaron la idea de crear una institución de carácter independiente, autónoma del Estado -incluso autofinanciable- y con principios afines al laicismo revolucionario. De forma paralela, las reformas constitucionales en el ramo educativo establecieron las bases para establecer una Universidad en Michoacán. Para delinear el proyecto fue necesaria la participación y las opiniones de colaboradores intelectuales michoacanos en la ciudad de México, entre ellos cabe mencionar al ingeniero Agustín Aragón, el doctor Alberto Oviedo Mota y los estudiantes Rodolfo e Ignacio Chávez, Manuel Martínez Báez, Samuel Ramos y Eduardo Villaseñor.³⁸

La iniciativa del Ejecutivo del Estado en torno a la creación de la Universidad fue enviada al Congreso local el día 11 de agosto, a los cinco días de la toma de posesión del ingeniero Ortiz Rubio. Las primeras lecturas del proyecto dieron inicio a partir del día 16 y no fue sino hasta el 27 de agosto que el mismo gobernante se presentó ante los legisladores para explicar personalmente los lineamientos y la iniciativa de ley correspondiente.³⁹ Sin embargo, el dictamen respectivo de la Comisión de Instrucción del propio Congreso (formada por los diputados Félix C. Ramírez, Fernando R. Castellanos y Elías Contreras), resultó adverso a los propósitos del Ejecutivo estatal.

Se manifestó a través del dictamen la existencia de menudos obstáculos que hacían imposible tal proyecto. El caso de la autonomía universitaria respecto del Estado fue uno de los puntos de mayor discrepancia y sobre todo, lo referente a los fondos pecuniarios para el sostenimiento de la institución. Se alegó entonces el lamentable estado de crisis económica y social. Según

38. Arreola Cortés, Raúl. *Historia de la Universidad Michoacana*. Morelia, Universidad Michoacana, 1984, pp. 41-42.

39. *Actas del Congreso...*, pp. 100-105.

los diputados de la Comisión, resultaba más apropiado invertir el presupuesto en el fomento a la instrucción primaria elemental y proveer un regular número de becas a los alumnos en posibilidad de efectuar sus estudios superiores en la ciudad de México.⁴⁰ En todo caso, fue necesaria la intervención del gobernante michoacano para definir directamente la forma de adquirir el presupuesto necesario; en su parecer, los fondos para la Universidad se obtendrían mediante hipotecas, rentas y venta de bienes inmuebles y propiedades en poder del Estado, así como la canalización respectiva de los gastos anuales previsto para las escuelas de instrucción superior. En total, el presupuesto ascendía a \$200,000.00 capaz de sostener teóricamente la nueva institución.⁴¹

En el seno del cuerpo legislativo se produjeron acalorados debates en torno a cada uno de los artículos integrales del proyecto. El diputado Sidronio Sánchez Pineda -opositor al régimen- propuso la creación de un Consejo Universitario en lugar de la Junta Directiva planteada por Ortiz Rubio, presidida por un rector cuya designación inicial sería responsabilidad del Congreso del Estado. La propuesta de Sánchez fue aceptada al igual que la sugerencia del diputado Timoteo Guerrero en el sentido de denominarla Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.⁴²

Después de persistentes discusiones, el Congreso aprobó finalmente el proyecto el día 5 de octubre y fue promulgado oficialmente el 15 de octubre de 1917 por el gobernador constitucional.⁴³

El decreto correspondiente expresaba la independencia de la educación superior en el estado (Art. 1º); el establecimiento de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (Art. 2º), misma que estaría constituida por el Colegio de San Nicolás, Escuela de Artes y Oficios, Escuela Industrial y Comercial para Señoritas, Escuela Superior de Comercio y Administración, Escuela Normal para Profesoras, Escuela de Medicina, Escuela de Jurisprudencia, Biblioteca Pública, Museo Michoacano, Museo de la Independencia

40. Arreola, Cortés, Raúl. *Op. Cit.* pp. 43-45.

41. *Idem. Actas del Congreso...*, pp. 158-160.

42. *Ibid.*, pp. 159-160, 189 y 55.

43. *Recopilación de Leyes...* tomo XLIV, pp. 132-135.

y el Observatorio Meteorológico del Estado (Art. 3°); Se facultaba a la Universidad para crear o suprimir escuelas, en el primer caso procuraría la creación de las Escuelas de Agricultura Práctica, de Minería, de Química Industrial y de Ingenieros Civiles e Industriales (Art.4°); se instituía el Consejo Universitario, base de la organización interna, cuya integración se conformaría de un rector, los directores de las escuelas dependientes así como cuatro profesores y un estudiante de cada escuela universitaria (Art.5°); los artículos 6° y 7° estipulaban los elementos de sostenimiento de la Universidad cuyo monto sería no menor de doscientos mil pesos; se asentaba que la enseñanza no sería gratuita (a excepción de la educación impartida en las Escuelas de Artes y Oficios y las Normales para Profesores y Profesoras), sin embargo, se “sostendrá un número de becas igual al cociente que resulte de dividir por cinco mil el número de becas igual al cociente que resulte de dividir por cinco mil el número de habitantes que arroje el último censo del estado y las cuales se distribuirán en las escuelas según lo indique el reglamento respectivo” (Art. 8°); los últimos tres artículos del decreto estipulaban la libertad del Consejo Universitario para administrar los fondos nominales, la elaboración por parte del rector de un informe anual de actividades y la normatividad de la Universidad para expedir títulos o certificados académicos.⁴⁴

Sin embargo, a pesar de emitirse la disposición constitutiva, la Universidad aún transitó por un sinuoso proceso de formación a lo largo de la administración de Ortiz Rubio. El propio Ejecutivo favoreció el nombramiento de rector al ingeniero Agustín Aragón, con el visto bueno del Congreso y no obstante algunas peticiones en el sentido de otorgarlo al licenciado Adolfo Cano.⁴⁵ El ingeniero Aragón fue un distinguido intelectual positivista mexicano y fiel a sus convicciones aceptó el cargo conferido siempre y cuando no se le impusiera la condición de jurar protesta de ley ante la Constitución Mexicana por no comulgar ideológicamente con sus principios.⁴⁶ Mientras tanto, en sesiones ordinarias celebradas los días 9, 10 y 12 de noviembre, el

44. *Idem.*

45. *Actas del Congreso...*, pp. 264-264, 296-300, y 346. Al Lic. Adolfo Cano lo proponían como rector alumnos de un Congreso de Estudiantes, formado en la ciudad de Morelia.

46. *Ibid*, pp. 356-360; Raúl Arreola Cortés. *Op. Cit.*, pp. 46-49.

Congreso del Estado ratificó y en algunos casos rectificó los nombramientos directivos de los planteles universitarios;⁴⁷ el día 24, los referidos directores rindieron su protesta ante el cuerpo legislativo con la notable ausencia del rector designado Agustín Aragón.⁴⁸ Dadas las circunstancias, el Congreso nombró una comisión especial -formada por los diputados Elías Contreras, Joaquín Silva y Félix C. Ramírez-, para analizar la situación respectiva; las presiones de varios legisladores estatales y federales ocasionó la renuncia del rector Aragón, misma que le fue aceptada y publicada oficialmente por el Ejecutivo del Estado el día 29 de diciembre.⁴⁹

La existencia de la Universidad Michoacana constantemente estuvo en entredicho y en varias ocasiones se abogó por su derogación. Uno de los momentos de mayor algidez en cuanto a discusiones en el recinto legislativo aconteció el 30 de enero de 1918, se discutió entonces el proyecto de Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos alusivos a la instrucción pública. De acuerdo a los preceptos originales (artículos 107 y 108 del proyecto de Ortiz Rubio), se estipulaba que la instrucción primaria dependería directamente del gobierno mientras la secundaria -es decir, superior- sería responsabilidad de un Consejo Universitario, en otras palabras, el carácter legítimo y las funciones académicas de la Universidad. No obstante los debates producidos sobre el particular, los términos constitutivos fueron aprobados significando un decisivo triunfo de un sector del legislativo identificado con las reformas educativas del régimen.⁵⁰

Sin embargo, los dictámenes alusivos a la Universidad y su formal estructuración continuaron inmersos en la pasividad del Congreso. Las reacciones de varios diputados aún continuaron obstaculizando el desarrollo de la institución. Uno de los diputados opositores y de mayor peso en el Congreso fue el profesor Félix C. Ramírez, en su parecer rechazaba la idea

47. *Actas del Congreso...*, pp. 309-324.

48. *Ibid*, pp. 356 y 55.

49. *Recopilación de Leyes...* tomo XLIV, p. 205; Manuel Bernal Rodríguez Gil. *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Datos históricos de su fundación.* (Biblioteca de Nicolaitas Notables 1). Morelia, Universidad Michoacana, 1980, pp. 83-85.

50. *Actas del Congreso...* tomo II, pp. 240-246.

de la Universidad “porque ata el pensamiento humano al establecerse una autoridad que dirija la instrucción superior que es donde se desarrolla mejor el pensamiento del hombre. Supuso que al establecer él una escuela particular de instrucción superior, el Consejo Universitario intervendría en esa escuela, sometiendo la instrucción al criterio de un sólo hombre, que podría ser buen liberal o reaccionario recalcitrante y en este caso los frutos serían desastrosos para las instituciones que nos rigen y los principios revolucionarios”. Por su parte, el diputado Elías Contreras expresaba su inconformidad con la creación de la Universidad “señalando además el peligro de que el Consejo Universitario pudiera caer en manos de frailes y conservadores, porque teniendo dinero todo lo absorben; que él era enemigo de la Universidad porque con ella se perjudica a la clase pobre, la que no podría pagar por su instrucción la cuota que se le exigiese, dando lugar a que se establezca un casta privilegiada”.⁵¹ No fueron pocos los enemigos de la Universidad pues incluso periódicos locales como *El Centinela* ridiculizaban el proyecto dando además una imagen elitista de la misma.⁵²

La inoperancia del Congreso forzó al gobernante michoacano a asumir una actitud más decisiva. En octubre de 1918, Ortiz Rubio nombró al doctor Alberto Oviedo Mota -uno de sus colaboradores más cercanos- rector provisional de la Universidad Michoacana y el primero de diciembre se procedió a formar el primer Consejo Universitario.⁵³ En el solemne acto de apertura, el gobernador no perdió la ocasión para criticar la postura del Congreso del Estado, declarando que “ellos -los diputados- creen que es inoportuno y por consiguiente, inconveniente establecer la Universidad; eso prueba que no han estudiado a fondo la cuestión; no se trata de establecer

51. *Idem*. Véase también: Napoleón Guzmán Avila: “El proyecto de creación de la Universidad Michoacana visto por los legisladores” en: Silva C. Figueroa Zamudio (Coord.) *Presencia Universitaria*. Morelia, Universidad Michoacana- La Voz de Michoacán, 1992, pp. 143-145. Tal parece que por sus actuaciones en el Congreso, los diputados Félix C. Ramírez y Elías Contreras fueron opositores al gobierno de Ortiz Rubio; sin embargo, el profesor Ramírez obtuvo varias concesiones de Ortiz Rubio en sus gestiones al frente de la Sociedad Unificadora de los Pueblos de la Raza Indígena (a la muerte de Miguel de la Trinidad Regalado) y entre 1918 y 1919 intervino como mediador político entre el gobierno estatal y el Partido Socialista Michoacano, al menos un sector del mismo existente en la capital del Estado. Elías Contreras fue designado en 1918 director de la Comisión Local Agraria y se convirtió en uno de los colaboradores más cercanos de Ortiz Rubio.

52. Arreola Cortés, Raúl. *Op. Cit.*, p.46.

53. *Ibid*, pp. 51-53; Manuel Bernal Rodríguez Gil. *Op. Cit.*, pp. 91-93.

un plantel sino simplemente la unidad moral, reunirla propiamente en documentos; no es pues un nuevo gasto ni un sacrificio para el Estado y si redundará en beneficio de la sociedad porque creamos un poder que por sí mismo puede gobernarse y llevar la enseñanza con la energía que es necesaria para el progreso de los pueblos”⁵⁴.

De acuerdo a los objetivos trazados y coordinados por el Consejo Universitario, el período escolar universitario dio inicio en la mayoría de las instituciones académicas integradas, a partir del mes de enero de 1919. De forma irregular aunque progresiva, dada principio la evolución de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

El primer Consejo Universitario, cuyas sesiones dieron inicio el primero de diciembre de 1918, estuvo integrado por el rector, Dr. Alberto Oviedo Mota y los directivos y representantes de las respectivas escuelas universitarias: por la Escuela de Jurisprudencia el Lic. Adolfo Cano (director) y los profesores y licenciados Adolfo Cortés, José Cruz Rodríguez y Luis G. Zumaya; por la Escuela de Medicina el Dr. Alberto Oviedo Mota (director) y el profesor Rafael Campuzano; por la Escuela Normal de Profesores, el Profr. Ignacio Calderón (director) y el Profr. y coronel Gabriel r. Cervera; por la Escuela Normal de Profesoras, la Profra. María Rodríguez Gil Vda. de Andrade; por el Colegio de San Nicolás el Dr. Manuel Martínez Solórzano (director) y el Profr. Enrique Cortés; por la Academia de Bellas Artes el Profr. Ignacio Mier Arriaga (director) y por la Escuela Industrial de Señoritas la Profra. María Calderón (directora).⁵⁵

De acuerdo a la expedición del programa de estudios para el año de 1919, resultaron inscritos 381 alumnos en la Escuela Preparatoria (colegio de San Nicolás), en los cinco años que abarcaba el curso; en el Instituto de Ciencias Naturales (Museo Michoacano) se abrieron cinco cátedras, una de las cuales era para señoritas, y en las mismas se registraron 144 estudiantes en total (de hecho el número real de alumnos apuntados fue menor pues varios de ellos cursaron varias cátedras a la vez); en la Escuela de Jurisprudencia se inscribieron 25 estudiantes en el primer semestre iniciado el 1º de enero;

54. *Ibid.* p. 96. En el acto de inauguración intervinieron también el secretario de Gobierno Adolfo Cortés y el rector, doctor Alberto Oviedo Mota.

55. *Ibid.* pp. 91-92

en la Escuela de Medicina, durante el año de 1918 se encontraban 100 alumnos regulares en los cuatro años del programa de estudios y durante el primer semestre de 1919 se habían registrado 40 alumnos; respecto de la Escuela Normal para Profesores, hasta el ciclo escolar de 1918 habían matriculados 78 estudiantes distribuidos en cuatro de los cinco años nominales de su plan de estudios (la escuela sólo tenía para entonces cuatro años de existencia), sin embargo, 16 escolares provenientes del interior del estado habían causado baja debido a la incapacidad del gobierno para sostener sus pensiones, en la Escuela de Comercio, dependiente de la Normal para Profesores se anotó un aforo de 46 nuevos educandos en el ciclo escolar de 1919; en tanto, en la Escuela Normal para Profesoras se habían inscrito 119 mujeres de las cuales 31 correspondían a las apuntadas en el primer semestre; en la Escuela Industrial para Señoritas se registraron 217 alumnas en el ciclo escolar aunque sólo 29 eran en realidad estudiantes de la escuela y el resto, alumnas de la Escuela Anexa; por último, en la Academia de Bellas Artes, una de las instituciones con mayor número de matriculados, lo habían hecho para el primer semestre un total de 349 estudiantes.⁵⁶

No obstante los problemas existentes para la puesta en marcha de la corporación universitaria, paulatinamente la casa de estudios empezó a estructurar sus respectivos programas y planes de estudio. La dirección del Profr. José Jara,⁵⁷ nombrado rector de la Universidad el 2 de junio de 1919, contribuyó visiblemente a la integración de las dependencias universitarias en base a un nuevo criterio académico de educación superior. El nuevo rector promovió la formulación de la *Ley Constitutiva de la Universidad Michoacana*, el día 1º de agosto y al mismo tiempo, el Ejecutivo estatal

56. "Informe que rinde el C. rector de la Universidad Michoacana al supremo gobierno del Estado". Morelia, 12 de septiembre de 1919. *Ibid.* pp. 177-186.

57. José Jara Peregrina nació en el estado de Puebla en 1867, fue alumno de la Academia de San Carlos y a partir del año 1891 se integró al cuerpo docente del Colegio de San Nicolás, impartiendo las cátedras de dibujo y pintura, contando entre sus alumnos al mismo Pascual Ortiz Rubio. En 1916 fue promotor de la fundación de la Academia de Bellas Artes. Véase: Silvia Figueroa Zamudio. "José Jara: pintor y rector de la Universidad Michoacana" en: *Universidad Michoacana*, N° 4, Morelia, Universidad Michoacana, abril-junio de 1992, pp. 151-157.

aprobó un presupuesto de egresos inmediato de poco más de \$52,000.00 vigente para los meses de agosto a diciembre de 1919.⁵⁸

58. *Ley número 75 de 1° de agosto de 1919 que autoriza el Presupuesto de Egresos que regirá a la Universidad Michoacana, del 1° de agosto al 31 de diciembre de 1919.* Morelia. Talleres de la Escuela de Artes, 1919, 18 pp. Puede consultarse en: *Recopilación de Leyes...* tomo XLV, pp. 239-253; la Ley Constitutiva de la Universidad se localiza en la misma fuente, pp. 229-238.